DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 23608/2019

Asunción, 13 de noviembre de 2019

Señor
Hugo Ramos, Jefe
Sección de Proyectos LT
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
PRESENTE:

REF.: ID 357267 EXP: 329045 "Lp1480-19 Ampliación de la Subestación Caaguazú"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta la Resolución Nº 378, del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de octubre del año en curso, donde se establecen ***"NORMAS PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERIA, PATRIMONIALES, DE CREDITO Y DEUDA PUBLICA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Nºs 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y 6258/2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", Y SU RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES"***, *se pone a conocimiento de la Convocante que los plazos para la presentación de Adjudicaciones en 1ra. Etapa es hasta el 06 de diciembre de 2019 y en 2da. Etapa hasta el 23 de diciembre del año en curso.-*

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lorena Mendoza
Jefa del Dpto. de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Carlos Ramos
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/UEP/crg

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py